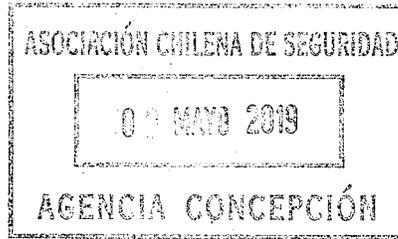




Secretaría Regional
Ministerial de Salud
Región del Bío Bío
188EXP1639

RESOLUCIÓN N°: 1908743
FECHA: 07 de Mayo de 2019



VISTOS: lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 , y de las Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y el Decreto Supremo N° 66/2014; Resolución Exenta N° 300 del 27 de enero 2011 que Delega al Jefe Depto. Acción Sanitaria o quien le subrogue materias ahí nombradas para firma.; Resolución Exenta N° 4870 del 12 de junio de 2017 que nombra Jefe de Depto. Acción Sanitaria., del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO: Que el día 25/07/2018, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en la instalación ubicada en AVENIDA GRAN BRETAÑA 1725 , TALCAHUANO, cuyo responsable es SERVEX SERVICIOS INDUSTRIA Y DE PREVENCIÓN LIMITADA, RUT 76096665-7, representado por BKRIIS VILLAGRAN ARRIAGADA, RUN 10364582-4 domiciliado/a en AV. GRAN BRETAÑA 1725, TALCAHUANO;

Que en dicha visita, según consta en acta N°1808E0258 , levantada por funcionarios de SALUD OCUPACIONAL, de esta Secretaria Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:

- De acuerdo a los resultados de la evaluación cualitativa, la evaluación cuantitativa no se realizó ni está programada realizarse dentro de los plazos definidos
- La empresa no adopta las medidas que le prescribe el Organismo Administrador de la Ley 16.744 para Sílice

Que el(la) sumariado(a) **SERVEX SERVICIOS INDUSTRIA Y DE PREVENCIÓN LIMITADA**, debidamente citado(a), formuló descargos, con fecha 30/07/2018, expresando lo siguiente:

Incumplimiento párrafo 3°, 6.6.1 Res. Ext. 269/2015 Riesgo sanitario Leve .

Que el(la) sumariado(a) **ACHS**, debidamente citado(a), formuló descargos, con fecha 24/01/2019, expresando lo siguiente:

De acuerdo a los resultados de la evaluación cualitativa, la evaluación cuantitativa no se realizó ni está programada realizarse dentro de los plazos definidos (Res. Ext 268-2015 MINSAL)

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en:

- Res. Ext 268-2015 MINSAL
- Art. 68º, Ley 16.744/68 MINTRAB

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

SENTENCIA

1.- **APLÍCASE** a SERVEX SERVICIOS INDUSTRIA Y DE PREVENCIÓN LIMITADA, RUT 76096665-7, representado por BKRIIS VILLAGRAN ARRIAGADA, RUN 10364582-4 antes individualizado, una multa de 30 UTM. (TREINTA UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuar en la Oficina de Recaudación ubicada en THOMPSON 32, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente resolución tendrá mérito ejecutivo y se hará efectiva conforme a los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

2.- **APLÍCASE** a ACHS, RUT 70360100-6, representado por MARIO MARCELO DONAIDE BORQUEZ, RUN 12542061-3 antes individualizado, una multa de 30 UTM. (TREINTA UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuar en la Oficina de Recaudación ubicada en THOMPSON 32, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente resolución tendrá mérito ejecutivo y se hará efectiva conforme a los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

3.- **FISCALÍCESE** oportunamente por funcionarios de SALUD OCUPACIONAL el cumplimiento de las medidas decretadas en los números precedentes.

4.- **ADVIÉRTESE** que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.

5.- **NOTIFIQUESE** la presente sentencia a SERVEX SERVICIOS INDUSTRIA Y DE PREVENCIÓN LIMITADA al domicilio del sumariado por algunas de las formas permitidas por la Ley; a ACHS al domicilio CARDENIO AVELLO N° 70, CONCEPCIÓN, por algunas de las formas permitidas por la Ley.

6.- **COMUNICASE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Recurso que deberá interponerse ante la misma institución que resuelve dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE



HUGO ROJAS BOUSOÑO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL BIOBÍO

Digitally signed by
Hugo Eduardo
Rojas Bousoño
Date: 2019.05.07
08:50:44 CLT
Reason: Motivo de
firma
Location:
Valparaíso